

RAD. 2019-00168-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de Pertenencia, instaurado por el señor Gilberto Rafael Hernández Arcia en contra del señor Andrés Arturo Yidi Quintero y personas indeterminadas, informándole que se solicita fijar fecha para practicar inspección judicial sobre el inmueble objeto de proceso

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 4 de noviembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo necesaria inspeccionar el predio objeto de pertenencia, se decreta la práctica de inspección judicial y se procede a señalar el día 23 de noviembre de 2021 a las 8:15 A. M. para adelantar la misma.

Con el objeto de recaudar mayores elementos de convicción para el proceso, la inspección judicial se adelantará con acompañamiento de perito y para ello se designa a la señora Diana Esther Romero, auxiliar de la justicia que puede ser localizada en la carrera 10 N° 14-44 de esta ciudad y a los teléfonos 3114090826 y 3760285.

El perito deberá identificar el inmueble por sus linderos y medidas, las mejoras existentes en el mismo y tratándose de construcciones, especificará su tipo, la composición, los materiales utilizados, su vetustez y demás aspectos inherentes a los mismos.

Igualmente deberá determinar el auxiliar de la justicia si existe plena correspondencia entre el inmueble visitado y el relacionado en los hechos y pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el inmueble a inspeccionar se encuentra en el municipio de Tubará (Atlántico), se le advierte a la parte demandante que debe asumir los gastos de traslado del personal del juzgado y de los auxiliares de la justicia que vienen actuando en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e36c908ebc121593c3593adf2955745f274b8d62cf3457aa1b91fa3836ea660

Documento generado en 04/11/2021 01:07:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>